



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: DANIELA CANO
ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – SANTO DOMINGO SAVIO
RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00284 00
REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

En el caso bajo estudio, la señora Daniela Cano, interpuso acción de tutela en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – SANTO DOMINGO SAVIO, la cual fue resuelta por este Despacho mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2021, en la que se ordenó a la accionada:

"(...) PRIMERO: CONCEDER el amparo al derecho fundamental al debido proceso a DANIELA CANO, vulnerado por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLÍN – SANTO DOMINGO SAVIO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, DEJE SIN EFECTO el auto por el cual se denegó el mandamiento de pago en el proceso radicado 05001 41 89 004 2021 00089 00 y una vez ejecutoriada esa actuación, proceda en forma inmediata al estudio de la demanda, profiriendo auto en el que solicite, si lo estima necesario, la subsanación de las falencias que advierta y otorgue el respectivo término para subsanarlas, e instruya a la accionante en cuanto a la forma en que puede consultar las actuaciones que se surtan en el proceso ya que la regla general es que se notifiquen por estados a las partes y no por medio de correo electrónico ya que de hacerse así se estaría imponiendo una carga insostenible al juzgado dado el volumen de procesos que allí se tramitan."
 (...).

Pese a lo anterior, la accionante, solicitó apertura de incidente de desacato contra el juzgado en mención, por medio electrónico el 23 de agosto de los corrientes, utilizando para ello el correo institucional de esta dependencia, pues advierte que el término otorgado al juzgado se encuentra vencido y no han dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela.

En consecuencia, de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **DRA. PATRICIA ADRIANA CALDERON ACEVEDO** en calidad de titular del **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – SANTO DOMINGO SAVIO**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 10 de agosto de 2021, por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora DANIELA CANO, identificada con C.C. N° 1.017.160.856, en contra de dicho despacho. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se les **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>133</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>27 de agosto de 2021</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4913652b3cae56a61aadd0796f59c61d332877363f318ca25ea320c895399cce
Documento generado en 26/08/2021 02:45:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>